OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO:	**17001400300720220032900**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**JOHN EDUAR - CARDONA ESPINOSA**
NIT/CEDULA:	**1058818695**
DEMANDADOS:	**ANDRES FELIPE - SALAZAR HENAO**
NIT/CEDULA:	**16073675**
FECHA ESCRITO:	**JUNIO 08 DE 2023**
TRASLADO :	**TRES (3) DIAS ART. 110 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JULIO 4 - 5 Y 6 DE 2.023** **TRASLADO INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A PAGADOR**

FECHA FIJACION: 2023-06-30 HORA: 7:30 A.M

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

63440 Fecha Registro: 2023-06-29

Firmado Por:
Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01679b2f7ed073944581655af25983b6c19429969ae2f74e38a8d3801e97b61**
Documento generado en 29/06/2023 01:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCIÓN
E.S.D.

RADICADO: 2022-00329
REFERENCIA: IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.058.818.695, tarjeta profesional número 304.454 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y causa propia del proceso de referencia, y dado a que a la fecha BODYTECH, no ha realizado los descuentos correspondientes del sueldo devengado por el demandado, conforme a la medida cautelar ordenada el Despacho, en auto interlocutorio número 0711 del día 10 de junio de 2022:

> *"DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo previa deducción del salario mínimo legal que el demandado, señor ANDRES FELIPE SALAZAR HENAO, devenga como empleado de Bodytech en esta ciudad.*
>
> *Líbrese el respectivo oficio al señor pagador de la citada entidad, debiendo efectuar las retenciones en el sueldo de la ejecutada en la proporción indicada, además de constituir certificado de depósito y colocarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de*

depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad."

En razón a lo anterior, a pesar de todos los requerimientos realizados, y ante la negativa de dar cumplimiento, solicito comedidamente se realice la imposición de la sanción correspondiente, por no acatamiento de orden judicial, en contra de BODYTECH.

Agradeciendo su atención y gestión.

JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA
C.C N° 1.058.818.695 de Neira
T.P. Nro. 304.454 del C.S.J